

ACTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO COLECTIVO DE “FAMILY CASH, S.L.”

En Melilla, a 10 de febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte, en representación de la empresa **D. CARLES CANET FERRERO**, persona física representante de “GESTORA CANET FERRERO, S.L.”; Administradora Única de la Sociedad “RENVERSE S.L.U.” según escritura de nombramiento del órgano de Administración que se acompaña.

De otra, en representación de los trabajadores

D^a. CARMEN GALVEZ CAMPOS (U.G.T.)

D^a. ZORAIDA MENDEZ MIZZIAN (CC. OO)

D. NAJDAD BELAID EL MOUSSATI (U.G.T)

D. MOHAMED AMIN EL IDRISI (U.G.T)

Intervienen los anteriores como miembros del Comité de Empresa de “RENVERSE S.L.U” proclamado válidamente el 12 de marzo de 2020, a excepción de D^a CARMEN GALVEZ CAMPOS (U.G.T) que actúa en sustitución del anterior miembro del Comité de Empresa presentado por U.G.T., al haber causado baja. Ambos con domicilio en C.C. Parque, Ctra. Cuartel de Valenzuela, 52006 Melilla

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación legal suficiente para la firma de la presente acta de adhesión a convenio colectivo según lo dispuesto en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores y a tal fin

MANIFIESTAN Y PACTAN

PRIMERO. - Que la empresa “RENVERSE, S.L.U” tiene por objeto social la **explotación comercial de establecimientos de venta al público al por menor** y forma parte del desde el año 2021 del Grupo de Empresas del que es parte la mercantil “FAMILY CASH, S.L.” cuyo objeto social es el **comercio al por menor en establecimientos no especializados**.

SEGUNDO. – Que el Convenio Colectivo que se ha venido aplicando a la empresa “RENVERSE, S.L.U” es el Convenio Colectivo de Grandes Almacenes, «BOE» núm. 139, de 11 de junio de 2021, páginas 71598 a 71653.

TERCERO. – Que teniendo ambas compañías la misma actividad y con el fin de armonizar la aplicación de Convenios Colectivos existente entre las empresas del grupo antes indicado, ambas partes pactan la adhesión en su totalidad al Convenio Colectivo de Family Cash, S.L. «BOE» núm. 274, de 16 de noviembre de 2021, páginas 141353 a 141377 (Código de Convenio “90103992012021”), en vigor, que sustituirá al Convenio Colectivo de Grandes Almacenes antes referido, excepto en lo relativo a la retribución del plus de nocturnidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

En lo relativo a la retribución del plus de nocturnidad, pactan las partes que este plus se mantendrá para aquellos trabajadores que ya venían prestando sus servicios para la mercantil, según lo dispuesto en el artículo 19 del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes, siendo la retribución de la nocturnidad del 20 por 100 del valor/hora trabajada según el salario base.

CUARTO. - Que en el momento de la firma de la presente adhesión, las partes aquí representadas, manifiestan no tener constancia de la afectación del Convenio Colectivo antes indicado.

En consecuencia, a fin de validar la presente adhesión, ambas partes se comprometen a dar traslado y copia del presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente para su conocimiento y registro.

Como prueba de la conformidad del presente acuerdo, ambas partes firman esta acta de adhesión por duplicado en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA EMPRESA

EL COMITÉ

RENVERSE, S.L.